

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio
Proceso: Verbal-Pertenencia.
Dte. Abraham Maida Celedón
Ddo. David Darío Flórez Jalaff.
Rad. 080013153015-2021-00325-00.

Por auto del 06 de diciembre de 2021 se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias; el término de ley venció sin que la parte demandante presentara el respectivo escrito de subsanación.

Vale en éste punto aclarar que el memorial allegado el día 16 de diciembre de 2021, corresponde a una constancia de envío de demanda y anexos al demandado, sin que a ello se le pueda dar la connotación de subsanación, pues además no corresponde a los yerros que debieron ser corregidos en este asunto.

En los términos antepuestos, el no satisfacer la exigencia contenida en el artículo 90 del C.G. del P., conlleva a su inminente rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda verbal de pertenencia promovida por el señor Abraham Maida Celedón en contra del señor David Darío Flórez Jalaff, en virtud a lo esgrimido en la parte motiva del presente proveído.
2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82405ef734a9b73d8f4883cbd099
4aa7d79a6042cb520c5bd4a5f7c1
42002b34

Documento generado en
12/01/2022 02:15:07 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**